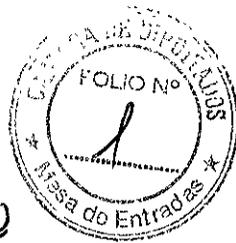


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
24 SET 2003	
SEC: D	19 4509 0309



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Establecése para las empresas de transporte automotor de cargas en sus diversas especialidades de tráfico, el computo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial establecidas en el artículo 2 ° del decreto n ° 814 de fecha 20 de junio de 2001 y sus modificaciones y en el artículo 4 de la Ley N ° 24.700, en su caso, las que se encuentren vigentes a dicha fecha, en el monto que exceda al que corresponda considerar como tal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del mencionado decreto.

Artículo Segundo: Las aludidas contribuciones tendrán carácter de impuesto facturado a los fines del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, para los sujetos que realicen el transporte internacional de cargas.

Artículo Tercero: De forma.

MARTA PALOU
DIPUTADA DE LA NACION

Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION

GUSTAVO GUTIERREZ
DIPUTADO DE LA NACION